



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2021001901F
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	15 / 2021
Tipo de Sesión	Ordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	viernes, 12 de mayo de 2021

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Borja Del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martín
- 6 D. Julio César Padrones Nieto
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 8 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las trece horas y treinta y tres minutos, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS:

1. Aprobar la celebración telemática de la sesiones de Junta de Gobierno Local mientras perdure la situación de alerta sanitaria ocasionada por la COVID-19, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estando reunidos telemáticamente todos los miembros de la Junta de Gobierno Local que legalmente la componen y acreditada su identidad, esta se constituye legalmente, aprobándose por unanimidad la celebración de la Junta de Gobierno Local de forma audiovisual como consecuencia de la declaración la situación de alerta sanitaria ocasionada por la COVID-19, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Aprobar las actas de la sesión 13/2021: ordinaria, de 28 de abril y 14/2021: extraordinaria, de 7 de mayo.



Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas borrador de las sesiones anteriores 13/2021, ordinaria, de 28 de abril y 14/2021, extraordinaria, de 7 de mayo cuyas fotocopias les han sido distribuidas con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 13/2021 y 14/2021).

3. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia de 03 de mayo de 2021 recaída en procedimiento ordinario 0000689/2020 seguido ante el Juzgado de lo social número 02 de Valladolid en los siguientes términos:

- **Órgano judicial:** Juzgado de lo Social número 02.
- **Procedimiento:** Ordinario 0000689 / 2020.
- **Objeto:** Sentencia de 140/2021 de tres de mayo de 2021 del Juzgado de lo Social número 02 de Valladolid en virtud de la cual se estima parcialmente la demanda presentada por D. PABLO BADALLO SAHORNIL contra el Ayuntamiento de Medina del Campo, declarando el carácter indefinido no fijo discontinuo, de la relación laboral que mantiene la demandante con la entidad demandada, con antigüedad desde 15 de junio de 2019, y condena al mencionado Ayuntamiento a estar y pasar por tal declaración, con las consecuencias legales inherentes.
- Demandante: Pablo Badallo Sahornil.
- Demandado/s: Ayuntamiento de Medina del Campo defendido y representado por el abogado D. Carlos Castro Bobillo
- Fallo: Se estima parcialmente la demanda.
- Carácter de la sentencia: Cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Aprobar la justificación y abono de la subvención de Deporte de Representación 2020.

4.1. Club Femenino Medina y Comarca.- 2021/560K

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 13/04/2021 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Viceinterventora, **D^a. Lara Rodríguez García**, con fecha 27/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 13/04/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB DEPORTIVO FEMENINO MEDINA Y COMARCA** con CIF nº **G47780739** por importe de **155,25 €**, de conformidad con el siguiente detalle:



ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB DEPORTIVO FEMENINO MEDINA COMARCA	SUBVENCIÓN DEPORTE REPRESENTACIÓN 2020 (Y 155,25 €)	495,00 €	155,25 €		155,25 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (155,25 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

4.2. CLUB PATIN Y HOCKEY MEDINA.- 2021/451G.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 12/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Viceinterventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 27/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 12/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB PATINAJE Y HOCKEY MEDINA DEL CAMPO** con CIF nº **G47701339** por importe de **61,26 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB PATINAJE Y HOCKEY MEDINA	SUBVENCIÓN DEPORTE REPRESENTACIÓN 2020 (61,26 €)	253,87 €	61,26 €		61,26 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (61,26 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

4.3. CLUB SARABRIS.-2021/331E

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 12/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Viceinterventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 27/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el



emitido el 12/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, por siete votos a favor y una abstención del concejal D. Luis Carlos Salcedo Sánchez (por ética al pertenecer al grupo deportivo), acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB SARABRIS** con CIF nº **G47025549** por importe de **80,66 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB SARABRIS	SUBVENCIÓN DEPORTE REPRESENTACIÓN 2020 (80,66 €)	279,50 €	80,66 €		80,66 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (80,66 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

4.4. CLUB GIMNASTICA.-2021/268M

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 10/02/2021 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Viceinterventora, **D^a. Lara Rodríguez García**, con fecha 27/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 12/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB GIMNASTICA MEDINENSE** con CIF nº **G47089131** por importe de **158,18 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB GIMNASTICA MEDINENSE	SUBVENCIÓN DEPORTE REPRESENTACIÓN 2020 (158,18 €)	242,00 €	158,18 €		158,18 €



2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (158,18 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

4.5. CLUB ESGRIMA EL DUQUE.- 2021/289A

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 10/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Viceinterventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 7/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 12/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB ESGRIMA EL DUQUE** con CIF nº **G 47732524** por importe de **274,52 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB ESGRIMA EL DUQUE	SUBVENCIÓN DEPORTE REPRESENTACION 2020 (274,52 €)	300,00 €	274,52 €		274,52 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (274,52 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

4.6. CLUB DEPORTIVO MEDINENSE.- 2021/325Q

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 10/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Viceinterventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 27/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 12/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB DEPORTIVO MEDINENSE** con CIF nº **G 44207782** por importe de **2.270,01 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCION A ABONAR
CLUB DEPORTIVO MEDINENSE	SUBVENCIÓN DEPORTE REPRESENTACIÓN 2020. (2.270,01 €)	6.044,00 €	2.270,01 €		2.270,01 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (2.270,01 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5. Aprobar la justificación y abono de la subvención de Rendimiento Deportivo 2020:

5.1. CLUB SARABRIS.- 2021/353K

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 15/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 16/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, por siete votos a favor y una abstención del concejal D. Luis Carlos Salcedo Sánchez (por ética al pertenecer al grupo deportivo), acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB SARABRIS** con CIF nº **G 47025549** por importe de **5.274,57 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB SARABRIS	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (5.274,57 €)	5.397,55 €	5.274,57 €		5.274,57 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (5.274,57 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.



5.2. CLUB MEDINA ATLÉTICO- 2021/355T

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 15/02/2021 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **D^a. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**, y el emitido el 16/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB MEDINA ATLÉTICO** con CIF nº **G 47782131** por importe de **1.182,49 € (importe inferior a la cantidad concedida : 1.184,92 €)** de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB MEDINA ATLÉTICO	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (1.184,92 €)	1.182,49 €	1.182,49 €		1.182,49 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (1.182,49 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.3. CLUB GIMNASTICA.- 2021/270F

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 15/02/2021 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **D^a. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**, y el emitido el 16/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB GIMNASTICA MEDINENSE** con CIF nº **G 47089131** por importe de **3.167,22 € (importe inferior a la cantidad concedida : 3.961,70 €)** de conformidad con el siguiente detalle:



ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB GIMNASTICA MEDINENSE	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (3.961,70 €)	3.167,22 €	3.167,22 €		3.167,22 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (3.167,22 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.4. CLUB ATLETISMO MOTA.- 2021/375C

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 17/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**, y el emitido el 17/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB ATLETISMO CASTILLO DE LA MOTA** con CIF nº **G 47327523** por importe de **2.110,65 € (importe inferior a la cantidad concedida : 2.166,39 €)** de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB ATLETISMO CASTILLO D ELA MOTA	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (2.166,39 €)	2.110,65 €	2.110,65 €		2.110,65 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (2.110,65 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.5. CLUB DEPORTIVO MEDINENSE.- 2021/457X

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 18/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON**



OBSERVACIONES, y el emitido el 19/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB DEPORTIVO MEDINENSE** con CIF nº **G 47207782** por importe de **7.800,16 €** de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB DEPORTIVO MEDINENSE	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (7.800,16 €)	8.102,58 €	7.800,16 €		7.800,16 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (7.800,16 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.6. CLUB TENIS MEDINA.- 2021/529J

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 19/02/2021 de **D^a. M^a Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **D^a. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**, y el emitido el 19/02/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB DE TENIS MEDINA** con CIF nº **G 47270962** por importe de **1.184,92 €** de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB DE TENIS MEDINA	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (1.184,92 €)	1.285,11 €	1.184,92 €		1.184,92 €



2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (1.184,92 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.7. CLUB NATACIÓN MEDINENSE.- 2021/378T

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 11/03/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**, y el emitido el 12/03/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB DE NATACION MEDINENSE** con CIF nº **G 47698444** por importe de **862,84 € (importe inferior a la cantidad concedida : 3.616,39 €)** de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB DE NATACION MEDINENSE	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (3.616,39 €)	862,84 €	862,84 €		862,84 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (862,84 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.8. CLUB ESGRIMA EL DUQUE.- 2021/297B

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 10/02/2021 de **Dª. Mª Jesús Pérez Criado**, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, **Dª. Lara Rodríguez García**, con fecha 29/04/2021, con resultado **FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, y el emitido el 30/04/2021 por el Recaudador **D. Eloy Sayagues Prieto**, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB DE ESGRIMA EL DUQUE** con CIF nº **G 477325241** por importe de **1.184,92 €** de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCION A ABONAR
CLUB ESGRIMA EL DUQUE	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (1.184,92 €)	1.418,74 €	1.184,92 €		1.184,92 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (1.184,92 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

5.9. CLUB DEPORTIVO PATINAJE Y HOCKEY LÍNEA MEDINA DEL CAMPO.- 2021/453Y

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 15/02/2021 de D^a. M^a Jesús Pérez Criado, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por la Vice interventora, D^a. Lara Rodríguez García, con fecha 29/04/2021, con resultado FISCALIZADO DE CONFORMIDAD, y el emitido el 16/02/2021 por el Recaudador D. Eloy Sayagues Prieto, relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal por parte del Beneficiario de la subvención.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el Alcalde, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad **CLUB PATINAJE Y HOCKEY MEDINA DEL CAMPO** con CIF nº **G 47701339** por importe de **3.625,84 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
CLUB PATINAJE Y HOCKEY MEDINA DEL CAMPO	SUBVENCIÓN DEPORTE RENDIMIENTO 2020 (3.625,84 €)	3.960,00 €	3.625,84 €		3.625,84 €

2º.- Proceder al abono de la SUBVENCIÓN concedida (3.625,84 €) mediante transferencia bancaria al número de cuenta cuya titularidad se ha acreditado en el expediente

3º.- Notifíquese cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

6. Autorizar, con las condiciones establecidas en la propuesta, la concesión de anticipo reintegrable al empleado municipal D. Luis Miguel Lorenzo Pocero (Expdte. 2021/1512D).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,



Antecedentes:

1º.- Con fecha 5 de abril de 2021 y nº de orden 2021002649, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Luis Miguel Lorenzo Pocero con DNI nº 12.325.130-M, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: “anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 100€ cada una a partir de la concesión del anticipo”.

2º.- Con fecha 9 de abril de 2021, se emite informe por el Recaudador Municipal indicando que el solicitante está al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

3º.- El día 7 de mayo de 2021, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800€.

4º.- Con fecha 7 de mayo de 2021, dicha petición es informada por la Interventora (informe nº 328/2021) así como por el Jefe de Sección de Secretaria y temporalmente en funciones de Técnico de Personal del Ayuntamiento favorablemente de fecha 29 de abril de 2021 para una cantidad de 1.800 €.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 43ª.1 de ejecución del presupuesto establece *“Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”*.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 29 de abril de 2021 favorable para una cantidad de 1.800€, emitido por el Jefe de Sección de Secretaria y temporalmente en funciones de Técnico de Personal del Ayuntamiento cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Consideraciones jurídicas:

Primera.- El anticipo reintegrable que solicita el peticionario se encuentra regulado en el punto 55 del Acuerdo de Funcionarios, dentro del capítulo titulado “Asistencia y acción social” de donde sigue que tiene naturaleza de derecho de esa naturaleza que asiste al personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de aquella norma convencional. Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 del AF así como que el peticionario es funcionario de carrera en situación de servicio activo, cabe concluir que, desde el punto de vista subjetivo, aquél cuenta con legitimación para solicitarlo.

Segunda.- Desde el punto de vista objetivo requisitos que deben concurrir para la procedencia de su concesión, pueden sistematizarse del siguiente modo:



- La cuantía máxima del anticipo será de hasta 1.803 €. Límite que en este caso se respeta ya que la cuantía solicitada es de 1.800 €.
- El reintegro de dicho anticipo se prevé se realice en un máximo de 20 mensualidades, a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia. Requisito que, a la vista de los términos de la solicitud, también se respeta.
- Se exige igualmente para la solicitud y autorización del anticipo reintegrable la previa cancelación, en su caso, de otros que se hubieran concedido anteriormente. En el presente caso, el peticionario no tiene pendiente de cancelación ningún anticipo reintegrable por lo que también este requisito ha de darse por cumplido.
- Finalmente, atendido que la cuantía solicitada es superior a 900 € e interpretando sensu contrario el último párrafo del punto 55 AF, resulta necesario que el peticionario aduzca causa que justifique su petición; siendo las causas que justificarían la petición como presupuesto habilitante para su autorización las establecidas en el párrafo 5 del punto 55: asuntos de salud personal y de la unidad familiar; pagos urgentes de requerimientos judiciales; compra de primera vivienda habitual y necesidades personales de carácter urgente. En el presente caso, la causa aducida –abono de factura de reparación del vehículo habitual del peticionario- puede subsumirse en el último de los supuestos; habiendo quedado acreditada en el expediente la concurrencia de la causa aducida mediante la presentación por el peticionario de la factura de reparación así como del permiso de circulación del vehículo que prueba que aquél es el titular del mismo.

Por tanto, cabe concluir que se cumplen los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por el AF para acceder a la petición del funcionario.

Tercera.- Por su parte la base de ejecución 43ª de las del presupuesto vigente en su apartado 5º exigen para la autorización del anticipo que el peticionario presente declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Local así como que no tiene deudas derecho público con ninguna Administración, ni embargos judiciales. Declaración que consta en la solicitud cursada por lo que también este requisito ha de estimarse cumplido y ello sin perjuicio, como establece la citada base, de que la declaración pueda ser verificada por los servicios económicos del Ayuntamiento. Obra en el expediente, a estos efectos, informe de 9 de abril de 2021 emitido por el recaudador municipal según el cual el peticionario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Cuarta.- El órgano competente para resolver sobre la solicitud que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local según la base de ejecución 43ª del Presupuesto siendo preceptiva la previa fiscalización del expediente por Intervención.

Conclusiones:

A la vista de las precedentes consideraciones jurídicas, previo informe preceptivo de fiscalización de Intervención, se estima procedente que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud formulada por el funcionario de carrera D. Luis Miguel Lorenzo Pocero, mediante escrito registrado de entrada 5 de abril de 2021, anotación número 2649, y, en consecuencia autorizar la concesión aquél de anticipo reintegrable por importe de 1.800 € que serán descontados de sus correspondientes nóminas conforme al siguiente plan de devolución:

- **Plazo de devolución:** Veinte (20) meses.



- **Período de carencia:** los dos primeros meses.
- **Cuota a descontar mensualmente en nómina:** cien euros (100 €).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- Notificar lo resuelto al interesado en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la U.A. de Personal y Nóminas así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Es cuanto tengo que informar según mi leal saber y entender y sin perjuicio de otros criterios más ajustados a Derecho, trasladando el presente informe al expediente para su constancia en él y para el debido conocimiento por parte del órgano competente.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220210007589.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio adoptará la resolución que considere más oportuna.

7. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de actividades de colaboración académica, científica y cultural dentro del Programa Interuniversitario de la Experiencia (Expdte. 2021/1373P).

Visto el expediente La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1. .-Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes y el Ayuntamiento de Medina del Campo, curso escolar 2020/2021.

1.1.- Denominación: Convenio de colaboración entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización en la villa de actividades de colaboración académica, científica y cultural dentro del programa interuniversitario de la experiencia para el curso escolar 2020/2021.

1.2- Que corresponde a la Universidad Europea Miguel de Cervantes la tarea de coordinar la sede de Medina del Campo, responsabilizándose de su organización docente y académica, de las actividades y de su promoción entre los posibles alumnos.



1.3- Que el Ayuntamiento colaborará en las actuaciones recogidas en la Manifestación Primera del citado convenio, aportando la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria **3262/4239001** del presupuesto de 2020, siendo la correspondiente de **1.000,00€**

1.4- Que la acción a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

2.-Acepta todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula el presente convenio.

8. Adjudicar el contrato sujeto a regulación armonizada del suministro de gasóleos de calefacción y automoción para las dependencias y los vehículos municipales a la mercantil ESERGUI DISTESER, S.L. (Expdte. 2020/2172F).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

ANTECEDENTES:

Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 2020/2172F y teniendo en cuenta:

1º.- Providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2020 incorporada al gestor electrónico del mismo. Expediente 2020/2172F.

2º.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/395, de 15.02.2021 y una vez finalizados los actos preparatorios del mismo se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el gasto que de ello se derive, abriéndose procedimiento de licitación abierto por tramitación ordinaria y ordenando la publicación del oportuno anuncio en el perfil de contratante en el DOUE, en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

4º.- El anuncio de licitación se envió al DOUE el día 17.02.2021 y se publicó el día 19.02.2021 en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal, abriéndose un plazo de 35 días naturales para la presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

5º.- Dentro del plazo conferido al efecto presentaron proposición tres (3) licitadores.

6º.- La Mesa de Contratación se constituyó los días 25 y 31 de marzo y 8 y 21 de abril de 2021, constando los siguientes acuerdos:

Sesión de 25.03.2021:

“...

Primero.- Admitir a la licitación para contratar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de un criterio de valoración a la siguiente licitadora:

Nº LICITADOR
3 DISCOMTES ENERGÍA, S.L.

Segundo.- Realizar los siguientes requerimientos de subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Nº	LICITADOR	SUBSANACIÓN REQUERIDA	PLAZO
-----------	------------------	------------------------------	--------------



1	ESERGUI DISTESER, S.L.	ANEXO II. ANEXO III.	29/03/2021
---	------------------------	-------------------------	------------

2	CODISOIL, S.A.	ANEXO II. ANEXO III. <i>Escritura de apoderamiento a favor de D. Ignacio Javier del Barrio (firmante de la documentación presentada).</i>	29/03/2021
---	----------------	---	------------

“...”

Sesión de 31.03.2021:

“...”

Primero.- Admitir a la licitación para contratar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de un criterio de valoración a la siguiente licitadora:

Nº	LICITADOR
1	ESERGUI DISTESER, S.L.

Segundo.- Realizar el siguiente requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Nº	LICITADOR	SUBSANACIÓN REQUERIDA	PLAZO
2	CODISOIL, S.A.	1. En la escritura consta a favor de D. Ignacio Javier del Barrio Fuentes, que suscribe la documentación presentada en el sobre A, un poder general con el límite de disposición en cada una de las actuaciones que realice de 300.000,00 euros por operación. Dado que el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 666.051,76 euros, deberá subsanar esta insuficiencia de representación. 2. Declaración responsable en la que se haga constar que D. Ignacio Javier del Barrio Fuentes no es ni socio ni administrador de la mercantil CODISOIL, S.A.	07.04.2021

“...”

Sesión de 08.04.2021:

“...”

A la vista de la documentación presentada y de las consideraciones jurídicas expuestas por el Secretario del Ayuntamiento, una vez finalizadas las operaciones de examen y calificación de la misma y atendido lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **ACUERDA:**

Admitir a la licitación para contratar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de un criterio de valoración a la siguiente licitadora:

Nº	LICITADOR
2	CODISOIL, S.A.



Una vez admitidos los tres licitadores presentados, se procede a la apertura del sobre/archivo B, relativo a la oferta económica, con el siguiente resultado:

Nº	TIPO	TIPO			
	PORCENTUAL DE DESCUENTO APLICABLE A LOS PRECIOS máximos indicativos del combustible para España, <u>antes de</u> <u>impuestos,</u> <u>publicados</u> semanalmente en el Boletín del Petróleo de la Unión Europea PARA GASOLEOS DE AUTOMOCION.	PORCENTUAL DE DESCUENTO APLICABLE A LOS PRECIOS máximos indicativos del combustible para España, <u>antes de</u> <u>impuestos,</u> <u>publicados</u> semanalmente en el Boletín del Petróleo de la Unión Europea PARA GASOLEOS DE CALEFACCION.	SUMA DE DESCUENTOS	OFERTA ANORMAL	PUNTUACIÓN
	LICITADOR				
1	ESERGUI DISTESER, S.L.	20,11 %	7,22 %	27,33 %	Sí*
2	CODISOIL, S.A.	20,00 %	4,00 %	24,00 %	NO
3	DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	20,05 %	10,80 %	30,85 %	Sí*

*En aplicación de la cláusula 15ª del PCAP y de los artículos 85.3 del RGLCAP y 149 de la LCSP.

Una vez finalizadas las operaciones de examen y calificación de la documentación presentada y atendido lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **ACUERDA:**

Realizar los siguientes requerimientos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Nº	LICITADOR	JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA.	PLAZO
1	ESERGUI DISTESER, S.L.	Oferta anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RGLCAP. Se estará a lo dispuesto por el art. 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.	15/04/2021
3	DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	Oferta anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RGLCAP. Se estará a lo dispuesto por el art. 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.	15/04/2021



...”

Sesión de 21.04.2021:

“...

Primero.- EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN a la siguiente licitadora:

3	DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	Oferta con inclusión de valores anormalmente bajos. No se acredita que la que oferta pueda ser cumplida. Art. 149.6 de la LCSP.
---	-------------------------	---

Segundo.- Aprobar, como resultado del proceso de licitación, la siguiente clasificación de la oferta:

ORDEN	EMPRESA	TOTAL
1ª	ESERGUI DISTESER, S.L.	100
2ª	CODISOIL, S.A.	87,81

Tercero.- Declarar válida la licitación que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de un criterio de valoración para realizar la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada del suministro de gasóleos de calefacción y automoción para las dependencias y los vehículos municipales (Expediente 2020/2172F).

Cuarto.- Adjudicar el referido contrato a la siguiente proposición por merecer la consideración de la más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

4.1.- Adjudicatario.- N° 1: ESERGUI DISTESER, S.L., con CIF N° B-95799664.

Representante.- D. Álvaro García Burgos, con NIF nº 71.944.****.

Domicilio social del adjudicatario: Explanada Punta Ceballos, s/n, 48508, Zierbana – Bizkaia.

4.2. Precio del contrato: el que resulte de aplicar sobre los precios máximos indicativos del combustible para España, IVA y demás impuestos excluidos, publicados semanalmente en el Boletín del petróleo de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea, los siguientes porcentajes de descuento:

Para gasóleos de automoción: 20,11%

Para gasóleos de calefacción: 7,22%

4.3. Plazo de duración del contrato: dos años, siendo prorrogable por períodos anuales por otros dos años (duración máxima, incluidas las prórrogas, de 4 años).

4.4. Características y ventajas de la proposición: consideración de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Puntuación obtenida: 100/100 puntos.

4.5. Condiciones de ejecución: las determinadas en el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la contratación así como en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación y las demás previstas en la normativa aplicable.

Quinto.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9202-2210302, 342-22103 y 323-22103, del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN a los licitadores y ordenar la publicación simultánea de la misma en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.



Séptimo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención Municipal y a la funcionaria encargada de Coordinación de Servicios para su conocimiento y demás efectos.

Octavo.- Designar responsable del servicio a la funcionaria encargada de Coordinación de Servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Noveno.- Requerir a la empresa adjudicataria para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo. Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Décimo.- ORDENAR la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 154 del LCSP.

...”

7º.- Que tras requerimiento efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario presenta la documentación requerida solicitándose subsanación al constarse, a través de la escritura de apoderamiento, que, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la documentación presentada por ESERGUI DISTESER, S.L. debe estar suscrita por los dos apoderados mancomunados. Cumplida este requerimiento de subsanación, se considera presentada en tiempo y forma la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Según lo determinado en el antecedente de hecho segundo, mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/395, de 15.02.2021 y una vez finalizados los actos preparatorios del mismo se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el gasto que de ello se derive, abriéndose procedimiento de licitación abierto por tramitación ordinaria y ordenando la publicación del oportuno anuncio en el perfil de contratante en el DOUE, en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

De acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Medina del Campo por delegación del Sr. Alcalde, siendo el mismo el que ejerce su presidencia.

El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), determina lo siguiente:

Artículo 52. Convalidación.

- 1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*
- 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*
- 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*
- 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.*

A la vista del antecedente descrito y de lo estipulado por el art. 52 de la LPACAP, la Junta de Gobierno es competente para convalidar lo resuelto por el Decreto de Alcaldía nº 2021/395, de 15.02.2021.



Segundo.- A lo largo de la tramitación del expediente de licitación nos hemos encontrado en dos ocasiones con un defecto subsanable en cuanto al apoderamiento de los representantes de las empresas licitadoras.

El art. 5.6 de la LPACAP determina que la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto en un plazo determinado.

El informe 27/04, de 7 de junio de 2004, la JCCA, recogiendo determinada doctrina del Tribunal Supremo, determina que la falta o inexistencia de poder en el momento de presentar la proposición es defecto insubsanable, y por el contrario, la falta de acreditación de un poder existente no presentado por error, es un defecto subsanable.

La STS de 11 de octubre de 1990 considera que la ratificación purifica el negocio y lo hace válido desde su origen.

La STS, de 3 de diciembre de 2001, recuerda en el mismo sentido que, si bien el artículo 1259 del Código Civil declara la nulidad de los actos realizados por quien carece de poder suficiente, esta nulidad no es absoluta, ya que puede ser validada por la ratificación oportuna, cuya ratificación imprime un carácter especial al negocio jurídico que queda en estado de suspensión subordinado a una conditio iuris.

El Acuerdo 65/2013, de 12 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Público de Aragón, recoge el informe y las sentencias enumeradas y se pronuncia en el sentido siguiente:

“ ...

Que nos encontramos ante un defecto subsanable, se deduce en primer lugar del hecho de la existencia previa del poder (no estamos ante la falta de existencia de un requisito, el de la representación), y en segundo lugar, porque así lo quiere y desea la ley. La subsanabilidad, en este caso, no depende del juicio de la Mesa de contratación, sino del propio régimen jurídico de la representación conforme a nuestro Código Civil, que deriva a la ratificación del poderdante.

La ratificación se encuentra prevista con carácter general para el mandato en el artículo 1727 del Código Civil, al señalar que, en lo que el mandatario se haya excedió del mandato, no queda obligado el mandante, sino cuando lo ratifica expresa o tácitamente; y, para los contratos, en el artículo 1259 del Código civil, que determina que el contrato celebrado a nombre de otro, por quien no tenga la autorización o representación legal, será nulo a no ser que lo ratifique la persona que lo otorgue.

Por tanto, la ratificación es un acto de declaración de conformidad, efectuado por quien tiene potestad para celebrar el negocio jurídico, con posterioridad a éste, para validar las actuaciones de quien carecía de poder u ostentaba un poder insuficiente, lo que le confiere efectos retroactivos referidos al momento de celebración del negocio ratificado.

...”

Así las cosas, se considera subsanada la documentación presentada por las licitadoras CODISOIL, S.A. y ESERGUI DISCOMTES, S.L. al aportar la documentación necesaria en tiempo y forma.

Tercero.- Que la tramitación seguida es la que corresponde con el procedimiento abierto tramitación ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que tanto la propuesta de clasificación de las proposiciones como la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación han de ser aceptadas sin que exista causa alguna para que el órgano de contratación se separe de ellas a la hora de adjudicar el contrato.



Quinto.- Que la imputación presupuestaria del gasto que va a suponer la realización material del objeto del contrato, ya ha sido fiscalizada de conformidad en la fase de los actos preparatorios del contrato por parte de la Intervención municipal.

PARTE RESOLUTIVA:

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y aceptando en su integridad la propuesta de la Mesa de Contratación:

PRIMERO: CONVALIDAR el Decreto de Alcaldía nº 2021/395, de 15.02.2021, mediante el que, una vez finalizados los actos preparatorios del mismo se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el gasto que de ello se derive, abriéndose procedimiento de licitación abierto por tramitación ordinaria y ordenando la publicación del oportuno anuncio en el perfil de contratante en el DOUE, en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

Segundo.- EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN a la siguiente licitadora:

3	DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	Oferta con inclusión de valores anormalmente bajos. No se acredita que la que oferta pueda ser cumplida. Art. 149.6 de la LCSP.
---	-------------------------------	--

Tercero.- Aprobar, como resultado del proceso de licitación, la siguiente clasificación de la oferta:

ORDEN	EMPRESA	TOTAL
1ª	ESERGUI DISTESER, S.L.	100
2ª	CODISOIL, S.A.	87,81

Cuarto.- Declarar válida la licitación que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de un criterio de valoración para realizar la adjudicación del contrato sujeto a regulación armonizada del suministro de gasóleos de calefacción y automoción para las dependencias y los vehículos municipales (Expediente 2020/2172F).

Quinto.- Adjudicar el referido contrato a la siguiente proposición por merecer la consideración de la más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

5.1.- Adjudicatario.- N° 1: ESERGUI DISTESER, S.L., con CIF N° B-95799664.

Representante.- D. Álvaro García Burgos, con NIF nº 71.944.**** y Dª Miren Nekane Idígoras Morales con N.I.F. nº 72.446.****.

Domicilio social del adjudicatario: Explanada Punta Ceballos, s/n, 48508, Zierbana – Bizkaia.

5.2. Precio del contrato: el que resulte de aplicar sobre los precios máximos indicativos del combustible para España, IVA y demás impuestos excluidos, publicados semanalmente en el Boletín del petróleo de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea, los siguientes porcentajes de descuento:

Para gasóleos de automoción: 20,11%

Para gasóleos de calefacción: 7,22%



5.3. Plazo de duración del contrato: dos años, siendo prorrogable por períodos anuales por otros dos años (duración máxima, incluidas las prórrogas, de 4 años).

5.4. Características y ventajas de la proposición: consideración de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Puntuación obtenida: 100/100 puntos.

5.5. Condiciones de ejecución: las determinadas en el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la contratación así como en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación y las demás previstas en la normativa aplicable.

Sexto.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9202-2210302, 342-22103 y 323-22103, del presupuesto municipal vigente.

Séptimo.- NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN a los licitadores y ordenar la publicación simultánea de la misma en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.

Octavo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención Municipal y a la funcionaria encargada de Coordinación de Servicios para su conocimiento y demás efectos.

Noveno.- Designar responsable del servicio a la funcionaria encargada de Coordinación de Servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Décimo.- Requerir a la empresa adjudicataria para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo. Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Undécimo.- ORDENAR la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 154 del LCSP.

9. Asuntos urgentes.

No hubo.

10. Ruegos, preguntas e informes.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.



Ayuntamiento de
Medina del Campo